

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 22

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 224
SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS II, V Y VI DEL "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INCENTIVO PARA FUTUROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EGRESADOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE BAYAMÓN (DONACIÓN COMPUTADORA PORTÁTIL)", APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚM. 243, SERIE 2007-2008, A LOS FINES DE CAMBIAR EL NOMBRE DEL DEPARTAMENTO, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su Artículo 1.008 inciso (p) lo siguiente:

Artículo 1.008 Poderes de los Municipios:

(p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

Por su parte, el Artículo 1.018 (c) de la mencionada ley dispone que:

Artículo 1.018 Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde

(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: El 17 de abril de 2008, se aprobó la Resolución Núm. 243, Serie 2007-2008, a los fines aprobar el "Reglamento Estableciendo Programa de Incentivo para Futuros Estudiantes Universitarios" (en adelante el Reglamento) donde se otorga la donación de computadoras portátiles a estudiantes de cuarto año que continúen estudios universitarios.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 1, Serie 2023-2024, se enmendó el mencionado Reglamento en su **Artículo V, Incisos 2 y 3, y en su Artículo VI**, a los fines de cambiar el nombre del departamento.

POR CUANTO: El Programa sobre las donaciones de computadores lo administraba el Departamento de Educación, Recreación y Deportes, sin embargo, ahora la Administración Municipal ha cambiado el nombre del departamento a "Departamento de Educación Municipal", por lo cual se enmienda el Reglamento para que en todas las instancias en las que se mencione al Departamento, se enmiende para que lea con el nuevo nombre de la Dependencia, entendiéndose: **"Departamento de Educación Municipal."**

POR CUANTO: También se hace necesario enmendar el Artículo II-Base Legal a los fines de atemperarlo a la Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendada.

ORDENANZA NÚM. 22

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 224
SERIE: 2025-2026

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se autoriza enmendar el “**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA FUTUROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EGRESADOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE BAYAMÓN (DONACIÓN COMPUTADORA PORTÁTIL)**” aprobado mediante la Resolución Núm. 243, Serie 2007-2008, aprobada el 17 de abril de 2008, a los fines de cambiar el nombre del Departamento de Educación, Recreación y Deportes Municipal por el nombre de **Departamento de Educación Municipal**.

SECCIÓN 2DA.: Se enmienda el **Artículo II-Base Legal** para que se lea como sigue:

“El presente Reglamento se establece por virtud de los **Artículos 1.008(p) y 1.018(c) de la Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”**.”

SECCION 3RA.: Se enmienda el **Inciso 2 y el 3 del Artículo V**, del Reglamento el Programa de Incentivo para Futuros Estudiantes (Donación Computadora Portátil), para que se lea como sigue:

- 2. Los interesados deberán radicar su solicitud en la oficina del Departamento de Educación Municipal”.**
- 3. “Cada año se establecerá una fecha límite para la entrega de las solicitudes al Departamento de Educación Municipal”.**

SECCIÓN 4TA.: Se enmienda el **Párrafo del Artículo VI**, del **REGLAMENTO ESTABLECIENDO EL PROGRAMA DE INCENTIVO PARA FUTUROS ESTUDIANTE UNIVERSITARIOS (DONACIÓN COMPUTADORA PORTÁTIL)**, para que se lea como sigue:

“**El Personal designado adscrito al Departamento de Educación Municipal evaluará las necesidades auténticas y específicas de cada solicitud y llevará a cabo las investigaciones que crea necesarias con el fin de determinar la elegibilidad de los candidatos.**”

SECCIÓN 5TA.: Las computadoras portátiles serán adquiridas bajo la Partida: 1000-23-02-00-08-2400 (Donaciones).

SECCIÓN 6TA.: Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde, y a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general y en un periódico regional que cubra el Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 7MA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a todas las oficinas municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

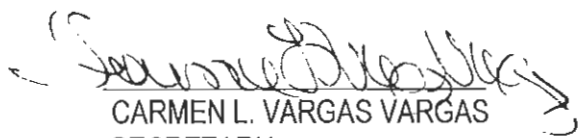
ORDENANZA NÚM. 22

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 224
SERIE: 2025-2026

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 16 DE ABRIL DE 2026.



JOSÉ A. LUGO VEGA
PRESIDENTE



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 17 DE ABRIL DE 2026.



RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE


CERTIFICACIÓN

Yo, Carmen L. Vargas Vargas Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, Puerto Rico,

CERTIFICO: que la precedente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 22, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria Continuada, celebrada el jueves, 16 de abril de 2026, con los votos afirmativos de las señoras: Elba I. Pintado Meléndez, Magaly Nieves Montalvo, Magaly Rivera Rivera, Naomi M. Ortiz Correa, Tatiana M. Coriano Rodríguez, Olga Grajales Meléndez, Elizabeth Cruz Rodríguez y Annabelle Rivera Santiago y los señores: Alfonso J. Fernandez Debs, Edimburgo Meléndez Rivera, Jowen Santos Hilerio, Mario Tevenal Avilés, Mauricio Alba Maldonado, Luis R. Fortuño Vela y José A. Lugo Vega, Presidente. Estuvo ausente el siguiente Legislador Municipal: Hon. Orlando López Belmonte. Esta Ordenanza fue presentada debidamente certificada por el Presidente y por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, al Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación el día 17 de abril de 2026.

CERTIFICO, ADEMÁS, que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines pertinentes, expido la presente, y hago estampa, en 3 páginas que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 17 de abril de 2026.



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

(SELLO OFICIAL)